

Cuánta: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: JAIME ALBERTO DURAN HERNANDEZ.
Ddo.: CAROLINA COBO PEREZ y
JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Rad.: 765204003003-2017-00165-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago parcial o nivelación de la obligación hasta el 20 de noviembre de 2020, radicado por el actor. Sírvase Proveer.

10 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 144 **RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2017-00165-00**

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación tal como lo pretende el actor escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al apoderado judicial del actor. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en la normatividad precitada, puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con medidas cautelares adelantado por **JAIME ALBERTO DURAN HERANDEZ**, en contra de **CAROLINA COBO PEREZ y JUAN CARLOS RODRIGUEZ G.**, por pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por la parte demandante.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase la Secretaría de Tránsito de Sibaté Cundinamarca a fin de que deje sin efecto el oficio Nro. 1732 del 15 de mayo de 2017, con relación al embargo que pesa sobre el vehículo de placas FDF049 de propiedad de la Sra. **CAROLINA COBO PEREZ** con C.C. 29.688.811. El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.

Cuánta: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: JAIME ALBERTO DURAN HERNANDEZ.
Ddo.: CAROLINA COBO PEREZ y
JUAN CARLOS RODRIGUEZ
Rad.: 765204003003-2017-00165-00

3.- Sin costas.

4.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c82e0718d297111152747fbfee5f07fbf07b634c0663490fc3b99a827b338c3

Documento generado en 10/02/2021 01:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>